



MUNICIPIO DE SOLANO - CAQUETÁ

NIT: 800.095.786-1



ADENDA No. 001

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA NO. 002-LICP-2026, cuyo objeto es: OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y DE LA INFRAESTRUCTURA ASOCIADA AL SISTEMA DE ACUEDUCTO MEDIANTE LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE POTABILIZACIÓN, LA OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN Y DEMÁS COMPONENTES REQUERIDOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE SOLANO, CAQUETÁ”

EL ALCALDE MUNICIPAL

En ejercicio de las facultades legales, especialmente las conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el día 21 de julio de 2026, la administración municipal de Solano, Caquetá publicó, los estudios previos, proyecto de pliego de condiciones y demás anexos del PROCESO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA NO. 002-LICP-2026, cuyo objeto es: “OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y DE LA INFRAESTRUCTURA ASOCIADA AL SISTEMA DE ACUEDUCTO MEDIANTE LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE POTABILIZACIÓN, LA OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN Y DEMÁS COMPONENTES REQUERIDOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE SOLANO, CAQUETÁ”, en el portal único de contratación SECOP I.

Que, dentro del marco del proceso contractual, se advierte de oficio la pertinencia de adendar el proceso contractual a fin de aclarar el acápite 4.2 del pliego de condiciones.

Que la Ley 80 de 1993 dentro de su artículo 23 consagra los principios que deben contener las actuaciones contractuales de las entidades estatales, y determina textualmente lo siguiente: “*Artículo 23º.- De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.*”

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 establece: “**ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones.** La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas”.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Aclarar el pliego de condiciones en el acápite **4.2. FACTOR DE CALIDAD**, quedando de la siguiente manera:

4.2. FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
(iii) Plan de Calidad;	19
Total	19

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

No se descontará el puntaje en los términos previsto en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá descontar el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás criterios de ponderación.

Revisó PJ	Grupo Empresarial 741 SAS	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó PT	Sebastián Barrero Espinosa	Cargo	Secretario de planeación	Firma	

Dirección; Carrera 4 # 5-78 barrio Bellavista Frente al Parque Principal
Teléfono: 317 515 8640 - Email: contactenos@solano-caqueta.gov.co
Pagina web: www.solano-caqueta.gov.co





4.2.1. IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS

No Aplica.

4.2.2. DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA

No Aplica.

4.2.3. PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La entidad asignará 19 puntos al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La interventoría verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

SEGUNDO: Todas las demás condiciones del PROCESO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA NO. 002-LICP-2026; no modificado o suprimido mediante la presente adenda, continúan vigentes y su exigibilidad permanece para las personas interesadas en participar del proceso de selección.

TERCERO: Los demás documentos que no fueron modificados por la presente adenda permanecen incólumes

CUARTO: La presente adenda entra a formar parte de los documentos que componen el proceso de contratación, de conformidad con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

QUINTO: PUBLÍQUESE la presente adenda en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP I), en los términos del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Se expide a los 28 días del mes de septiembre de 2026.

ORIGINAL FIRMADO

LUIS HERNANDO GONZALEZ BARRETO
Alcalde Municipal

Revisó PJ	Grupo Empresarial 741 SAS	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó PT	Sebastián Barrero Espinosa	Cargo	Secretario de planeación	Firma	

Dirección; Carrera 4 # 5-78 barrio Bellavista Frente al Parque Principal
Teléfono: 317 515 8640 - Email: contactenos@solano-caqueta.gov.co
Pagina web: www.solano-caqueta.gov.co

